



Instructivo para la asignación y nombramiento de recargos de funciones en las escuelas con el Programa de Atención Prioritaria.



Marzo, 2023

“Encendamos juntos la luz”

INTRODUCCIÓN.

Con el propósito de brindar una adecuada orientación a los directores y a las directoras de los centros educativos de instituciones de I y II Ciclo de la Educación General Básica, el Ministerio de Educación Pública, trabajó en la actualización del presente instructivo que describe las disposiciones e indicaciones que se deben seguir para la gestión, autorización y trámite de recargos que se imparten en las instituciones educativas, según la necesidad de cada una de ellas.

Los recargos de funciones tienen sustento jurídico en el Artículo 118 inciso j) del Código de Educación de 1944 en concordancia con el Artículo 13 del Manual de Procedimientos para Administrar el Personal Docente, Decreto número 12915-E-P del 31 de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en La Gaceta número 180 del 21 de setiembre de 1981 así como en la justificación legal que específicamente rige cada uno de ellos. De conformidad con dicha normativa, se debe tener presente que los recargos asignados a los funcionarios de centros educativos no pueden sobrepasar el 50% del monto del salario base del servidor.

Surgen por la necesidad de atender determinadas tareas docentes, administrativo-docentes, técnico-docentes o administrativas y cuya ejecución es imprescindible para el buen funcionamiento del sistema educativo, que por las restricciones presupuestarias o sencillamente porque las tareas no ameritan un recurso a tiempo completo, se le asignan a un servidor que esté dispuesto a asumirlos. Según la jurisprudencia de la Sala Constitucional, los recargos de funciones tienen un carácter temporal y responden a la necesidad de un servicio, por lo tanto, no crea derechos subjetivos a quienes lo ostenten durante un período determinado.

Una vez que el recargo sea autorizado por las dependencias correspondientes, según se establece en el presente documento, el director o directora de la institución será el responsable, en su calidad de administrador del centro educativo, de cumplir lo establecido según este instructivo.

Por otra parte, el Programa de Escuelas de Atención Prioritaria fue impulsado como parte de la Política Educativa Hacia el Siglo XXI en el marco del impulso del Plan Nacional de Combate a la Pobreza de la administración 1994-1998, cuyo principio fundamental fue “Integrar a los sectores pobres de la sociedad costarricense a la corriente principal de desarrollo” mediante la implementación de diversos programas sociales.

“Encendamos juntos la luz”

Este programa parte de constatar que sin educación, no hay desarrollo, motivo por el cual las comunidades con menor índice de desarrollo social, han de ser donde prioritariamente debemos mejorar la calidad y las oportunidades de educación para todos los niños y las niñas. Ello nos permitirá mejorar el proceso integral del desarrollo humano y la condición económica y social de la comunidad educativa, y por ende mejorar la calidad de vida de la comunidad local, regional y nacional.

Se pretende dotar a estas escuelas con los mejores recursos tanto humanos como materiales, en función de garantizar una educación de calidad a los niños y las niñas más vulnerables a la pobreza, como parte de tales recursos se da la necesidad de asignar recursos humanos bajo la modalidad de “recargos de funciones” para el Proyecto de recuperación integral de niños y niñas (PRIN).

El presente documento es actualizado por la Dirección de Desarrollo Curricular (DDC), Dirección de Recursos Humanos (DRH) y Dirección de Planificación Institucional (DPI) y sistematiza el procedimiento para asignar estos recursos, partiendo del centro educativo hasta llegar al nivel central de la estructura del Ministerio de Educación Pública.

RECARGO DE RECUPERACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS (PRIN)

DEFINICIÓN: Estrategia que se aplica para el fortalecimiento de los aprendizajes esperados en aquellos estudiantes que presentan dificultades. Además, permite un proceso integral de acompañamiento por parte del docente de I y II Ciclo (PEGB1, sin especialidad), tener un acercamiento más directo a la realidad y las necesidades de los estudiantes, trabajando tanto los componentes cognitivos como afectivos, según el ritmo y estilo de aprendizaje de la persona estudiante.

PERFIL DEL DOCENTE: Contar con un nombramiento (interino o propiedad) en la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica 1 sin especialidad que tengan un grupo profesional de PT4 como mínimo. Además, se pueden tomar en cuenta a las Profesores de Enseñanza Preescolar sin especialidad (Materno infantil y Transición) solo en caso de reconocida inopia, las cuales podrán brindar este servicio en I Ciclo a criterio del director (a).

FUNCIONES:

- Realizar un diagnóstico inicial del aula del que deriva la selección de los niños (as) que requieren este servicio.
- Realizar la valoración psicopedagógica y social de los escolares para dar una atención y seguimiento particularizado de los avances en el aprendizaje, madurez intelectual y afectiva de las personas estudiantes.
- Apoyar el proceso de aprendizaje de los estudiantes en los componentes cognitivos y afectivos de acuerdo con el ritmo y estilo de aprendizaje.
- Otras funciones relacionadas con el referido recargo.

REMUNERACIÓN Y DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Por laborar un recargo de esta naturaleza se remunera un 25% sobre el salario base de un PEGB 1 sin especialidad (según escala salarial al mes de julio 2018), y regirá del primero de marzo al treinta de noviembre del respectivo año, salvo caso de destitución, renuncia o traslado a otro centro educativo.

“Encendamos juntos la luz”

IMPLEMENTACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO: El tiempo laborable para estos recargos es de 2 lecciones diarias adicionales. Deben trabajar con grupos de no más de 3 niños o niñas diariamente (cada grupo de trabajo con estudiantes diferentes), pueden ser 3, 2 o 1, dependiendo de cada caso en particular y del resultado diagnóstico de cada niño (a).

FORMA DE CÁLCULO: El número de recargos del Proyecto de Recuperación Integral de Niños y Niñas PRIN, está supeditado a la cantidad de grupos / secciones en la oferta de I y II Ciclo de Educación General Básica con el que cuente el centro educativo. Del total de grupos o secciones se hará una división entre 2 (dos); el resultado de esa división, más uno (1), es la cantidad de recargos del PRIN aprobados para el curso lectivo.

EXCEPCIÓN: Cuando el centro educativo perteneciente al Programa de Escuelas de Atención Prioritaria, por sus particularidades amerite la asignación de más recargos de esta naturaleza, el director (a) podrá elaborar una solicitud de recursos adicionales ante el Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, perteneciente a la Dirección de Planificación Institucional, la misma debe incluir:

- Información general del centro educativo (nombre, código presupuestario, dirección regional a la que pertenece, correo electrónico).
- Cantidad de recargos adicionales requeridos.
- Estadísticas que reflejen el bajo rendimiento académico en los diferentes niveles, de acuerdo con el Sistema de Evaluación Ágil (SEA – Nivel 1. Antes PIAD).
- Informe de resultados del año anterior. Se debe reflejar los objetivos alcanzados por el programa de recuperación.
- Indicar la cantidad de estudiantes que requieren el servicio de acuerdo con el resultado de la evaluación diagnóstica realizada por los docentes encargados; y la cantidad de estudiantes que se cubren con los recargos aprobados para la institución.
- Resumen de resultados diagnósticos realizados, así como otros insumos que permiten garantizar la necesidad del recurso.

La solicitud debe contar con el criterio técnico del Comité de Apoyo Educativo (CAE) y con el visto bueno del supervisor (a) educativo. En caso de requerir asesoría técnica el CAE puede solicitarlo al Equipo Regional Itinerante (ERI / ETIR).

Importante indicar que esta excepción se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestaria de este ministerio.

“Encendamos juntos la luz”

INFORMES DE GESTIÓN: Los informes del Proyecto de Recuperación Integral de Niños y Niñas (PRIN), deberán ser entregados al director (a) del centro educativo para su conocimiento, aprobación u otro trámite que corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL RECARGO

1. El Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos de la Dirección de Planificación Institucional, en el mes de abril de cada año hará una proyección de recargos que se deben presupuestar para el año siguiente. Dicha proyección es remitida al Departamento de Formulación Presupuestaria para que sea incluida en el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente.
2. El Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos de la Dirección de Planificación Institucional, en el mes de octubre solicitará la información necesaria (cantidad de grupos en I y II Ciclo) de todas las Escuelas de Atención Prioritaria al Departamento de Análisis Estadístico.
3. El Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos después de contar con dicha información, procederá a realizar los cálculos correspondientes, explicados en el apartado anterior. A su vez elaborará una nómina donde se indique la cantidad de recargos aprobados de Recuperación Integral de Niños y Niñas (PRIN), autorizados para el curso lectivo siguiente a cada uno de los centros educativos; la cual se remitirá a la Unidad de Preescolar y Primaria de la Dirección de Recursos Humanos, para que sirva de apoyo a la hora de asignar estos recargos.
4. El Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos realizará un comunicado a cada uno de los centros educativos, indicando la cantidad de recargos de Recuperación Integral de Niños y Niñas (PRIN) que le corresponden para el siguiente curso lectivo.
5. Los directores (as) de los centros educativos pertenecientes al Programa de Escuelas de Atención Prioritaria tendrán la responsabilidad de presentar en la unidad de gestión correspondiente el formulario destinado para asignar este tipo de recargos. Es importante aclarar que los directores deben proponer al personal que cuente con los requisitos necesarios para trabajar este recargo.
6. La unidad de gestión correspondiente deberá velar porque los candidatos propuestos cumplan con la clase de puesto y grupo profesional de conformidad con la normativa legal vigente; una vez verificada esta información se procederá a tramitar el recargo para pago.

“Encendamos juntos la luz”

7. Todas las consultas por el no pago de recargos, los reportes de traslados, renunciaciones posibles decesos y trámites similares se harán por medio de la dirección del centro educativo, quien a su vez comunicarán lo pertinente ante la unidad de gestión correspondiente.

“Encendamos juntos la luz”

RECARGO A DOCENTES FACILITADORES CURRICULARES (TUTORES)

DEFINICIÓN: Equipo de apoyo técnico pedagógico responsable de desarrollar estrategias para ejecutar la retroalimentación curricular, la actualización de conocimientos y las estrategias que permitan ofrecer un mejor servicio educativo a los niños (as). Este servicio se brinda en las asignaturas de Ciencias, Español, Estudios Sociales y Matemáticas.

Además, corresponde a una estrategia para la promoción de acciones sistemáticas para la capacitación docente, con el objetivo de que la mediación pedagógica se adecue a los requerimientos propios de la comunidad estudiantil. El facilitador curricular se caracteriza por ser responsable de organizar y promover proceso de auto y mutua capacitación para el personal docente de la institución, siendo de esta manera un agente educativo de cambio.

PERFIL DEL DOCENTE: Contar con un nombramiento (interino o propiedad) en la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica 1 sin especialidad, con un grupo profesional mínimo de PT-5, así como demostrar conocimiento en los enfoques curriculares de los programas de estudio vigentes de la asignatura a la que corresponde el recargo. Para este tipo de recargo no existe excepcionalidad por inopia.

Los facilitadores propuestos como tales deberán tener afinidad y preparación en esas disciplinas, estar dispuestos a trabajar en equipo, mantener buenas relaciones humanas con sus compañeros de trabajo, estar participado constantemente en procesos de capacitación sobre temáticas para este tipo de puestos y la asignatura que representa.

Estos docentes serán responsables de organizar y promover procesos de auto y mutua capacitación, tutorías individuales y grupales, círculos de estudio, entre otras actividades, todas ellas dirigidas al personal docente del centro educativo.

FUNCIONES:

- Brindar apoyo técnico curricular en la asignatura que se representa.
- Realizar tutorías individuales y grupales, talleres, círculos de estudio, entre otros.
- Debe laborar 4 lecciones diarias adicionales.
- Otras funciones relacionadas con el referido recargo

“Encendamos juntos la luz”

REMUNERACIÓN Y DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO: Por laborar un recargo de esta naturaleza se remunerará un 50% sobre el salario base de un Profesional de Enseñanza General Básica 1 sin especialidad (según escala salarial al mes de julio 2018. Estos recargos regirán de acuerdo con el Ciclo Lectivo (01 de febrero al 31 de enero del año siguiente).

IMPLEMENTACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO: los facilitadores curriculares deberán laborar 2 horas y 40 minutos por día (4 lecciones diarias).

Los directores (as) de los centros educativos serán los únicos responsables, de acuerdo con lo establecido, de proponer con objetividad y prudencia la nómina de los funcionarios que ocuparán los recargos de facilitadores curriculares que correspondan.

De acuerdo con Resolución 1384-2012 se asignarán estos recargos según la categoría (tipo de dirección) del centro educativo, de acuerdo con la normativa vigente, se detalla a continuación:

- DEGB1 y DEGB2; le corresponden 3 recargos.
- DEGB3, DEGB4 y DEGB5; le corresponden 4 recargos.

La continuidad de los recargos estará condicionada no sólo al interés y al cumplimiento de las funciones establecidas para las tutorías, además de estar participado constantemente en procesos de capacitación sobre temáticas para este tipo de puestos y la asignatura que representa. En caso de que se determine que el recurso humano no cumple con las funciones establecidas y que no haya obtenido resultados tangibles; la autoridad superior, sea el director (a) en coordinación con el supervisor del centro educativo, procederá de inmediato a la eliminación del recargo salarial correspondiente.

Los planes operativos que preparen los facilitadores curriculares deberán ser entregados al director del centro educativo para su conocimiento, aprobación u otro trámite que corresponda.

Los informes de resultados tanto del Proyecto de Recuperación Integral de Niños y Niñas (PRIN) como de los facilitadores curriculares, deberán ser entregados al director (a) del centro educativo para su conocimiento, aprobación u otro trámite que corresponda.

“Encendamos juntos la luz”

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL RECARGO

1. Los directores (as) de los centros educativos que pertenezcan al Programa de Escuelas de Atención Prioritaria tendrán la responsabilidad de presentar en la unidad de gestión correspondiente el formulario destinado para este fin. Es importante aclarar que los directores (as) deben proponer a personal que cuente con los requisitos necesarios para trabajar este recargo.
2. La unidad de gestión correspondiente deberá velar porque los candidatos propuestos cumplan con la clase de puesto y grupo profesional de conformidad con la normativa legal vigente; una vez verificada esta información se procederá a tramitar el recargo para pago.
8. Todas las consultas por el no pago de recargos, los reportes de traslados, renunciaciones posibles, decesos y trámites similares se harán por medio de la dirección del centro educativo, quien a su vez comunicará lo pertinente ante la unidad de gestión correspondiente.

FIRMAS RESPONSABLES

Yaxinia Díaz Mendoza
Directora, Dirección de Recursos Humanos

Yorleny Porras Calvo
Directora, Dirección de Desarrollo Curricular

Mauricio Donato Sancho
Director, Dirección de Planificación Institucional

Revisado:

Dennis Morales Hernández, DRH

Hermes Mena Picado, DDC

Ivannia Quirós Morales, DPI

Programa de Atención Prioritaria